

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO  
(PUCESA) Y LA ALIANZA FRANCESA DE QUITO (AFQ)**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación, por una parte, el Dr. Jorge Vladimir Núñez Grijalva, en su calidad de Rector y por lo tanto representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, a quien en adelante para efecto de este Convenio se denominará "LA PUCESA"; por otra parte, la señora María José Moreano, en su calidad de Presidenta de Alianza Francesa de Quito y por lo tanto representante legal, a quien en adelante se denominará "LA ALIANZA", quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica.

Las partes intervinientes definen sus compromisos bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- a) LA PUCESA con su domicilio en la Avenida Manuela Sáenz, S/N, intersección con la calle Remigio Crespo, es el lugar donde se ubica el Campus Universitario, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Es una institución particular sin fines de lucro, que presta servicio educativo en nivel superior de tercer nivel y grado, así como de posgrados. Misma que de conformidad con el artículo 41 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, disposición donde se establece la dirección y administración de la sede matriz y de las demás sedes, señala textualmente que: *"Cada sede será dirigida y administrada por un Rector, que es una autoridad académica y por tanto debe cumplir con los requisitos exigidos para una autoridad académica, nombrado para cinco años por el rector, con la posibilidad de una sola reelección, de conformidad con el procedimiento fijado por el Consejo Superior"*; por lo que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, que se refiere al Rector, dispone en su texto que: *"El Rector es la primera autoridad de la Sede y será nombrado por el Rector de la PUCE, como su mandatario, según el Estatuto, la normativa de la PUCE y los convenios vigentes"*. De igual manera el artículo 5, literales a y l, de este mismo reglamento, señalan que son deberes y atribuciones del Rector, de acuerdo al mandato recibido por el Rector: *"a) Ejercer la primera autoridad ejecutiva de la Sede"* y *"l) Celebrar contratos o convenios, y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por el mandato otorgado por el Rector."*
- b) La **Alianza Francesa**, con domicilio en la Avenida Eloy Alfaro N32-468 y Rusia, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la enseñanza del idioma francés y la difusión de las culturas ecuatoriana y francesa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El objeto del convenio es ofrecer un programa que brinde oportunidades a los miembros

de LA PUCESA para ampliar los conocimientos sobre la cultura francófona, formación en el idioma francés, así como, tener información sobre los estudios universitarios de posgrado en Francia.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio y de aquellas contenidas a lo largo del documento, son compromisos de las partes las siguientes:

#### Compromisos de LA ALIANZA FRANCESA:

- Otorgar un descuento del 20% en el valor de los cursos a miembros, cónyuges e hijos de miembros de LA PUCESA. Los beneficiarios de este descuento deberán acreditar su vinculación con LA PUCESA mediante carnet o certificado válido expedido por ésta.
- Otorgar gratuidad de la matrícula a miembros, cónyuges e hijos de miembros de LA PUCESA.
- Otorgar un descuento de 50% en las inscripciones de los exámenes DELF B2 únicamente para los alumnos de la UNIVERSIDAD que ya están inscritos en LA ALIANZA.
- Para los alumnos que no son inscritos en la Alianza, se les otorgará un descuento de 20% en las inscripciones de los exámenes DELF a partir de 20 inscritos.
- Coordinar con Campus France una presentación anual de los estudios en Francia para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

#### Compromisos de LA PUCESA:

- Difundir entre la comunidad universitaria las propuestas de cursos de formación lingüística en francés por parte de LA ALIANZA y los beneficios estipulados en el presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -**

Este convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Para su prórroga, las partes deberán expresar su voluntad de forma escrita con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. -**

Con objeto de llevar a la práctica los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes designarán sus respectivos coordinadores, los que velarán por el buen cumplimiento del convenio. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán



particularmente las responsabilidades que les corresponde.

**POR LA ALIANZA:**

Responsable: Rosa Duarte  
Cargo: Directora General  
Teléfono: 2246589  
Correo electrónico: [dgaf@afquito.org.ec](mailto:dgaf@afquito.org.ec)

**POR LA PUCESA:**

Responsable: Julio César Zurita Altamirano  
Cargo: COORDINADOR OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
Teléfono: (593) 32994840 ext. 3208 / (593) 999243697  
Correo electrónico: [jzurita@pucesa.edu.ec](mailto:jzurita@pucesa.edu.ec)

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las marcas registradas, nombres comerciales, invenciones, señales de publicidad, propaganda, diseños y logos de LA PUCESA y la ALIANZA FRANCESA, en su orden, que incluye, pero no se limita a la marca y nombre comercial, estén o no registrados, deberán ser considerados propiedad única y exclusiva de LA PUCESA y de LA ALIANZA respectivamente.

LA ALIANZA y LA PUCESA no podrán usar, copiar o distribuir dichas marcas para fines distintos a los contemplados en este contrato, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio terminará:

1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio.
2. Por el cumplimiento del plazo para el que fue suscrito, salvo que las partes de común acuerdo decidan renovarlo conforme a este convenio.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento.
4. De forma unilateral con tres meses de anticipación, por interés institucional.

La terminación del convenio por cualquiera de las causas indicadas no dará derecho a ninguna indemnización a las partes. En caso de terminación unilateral, no impedirá la conclusión de los programas de estudios iniciados.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes acuerdan en forma directa solucionar las controversias, para ello pondrán todo su empeño e interés para dar solución a las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las controversias, éstas serán sometidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Quito.



**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. -**

Para constancia de lo acordado en el presente convenio, las partes suscriben en dos ejemplares de igual valor, en Quito, el 20 de julio 2022.

POR LA PUCESA

POR LA ALIANZA

  
-----  
Dr. Jorge Vladimir Núñez Grijalva  
**PRORRECTOR**

  
-----  
Sra. María José Moreano  
**PRESIDENTA**